



EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2021-00078-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora, no subsanó la demanda dentro del término concedido, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 13 de enero de 2022
FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, dieciocho de enero de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial, procede la suscrita a tomar la decisión que en derecho corresponde, esto es, rechazar la demanda, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

En auto calendado el 09 de noviembre de 2021, el juzgado inadmitió la demanda de la referencia en razón de los defectos que en esa oportunidad se le endilgaron, vencido el término concedido para la subsanación, el demandante lo dejó transcurrir sin pronunciarse al respecto.

Así las cosas, al no subsanar la presente demanda en virtud del artículo 90 del C.G.P, se procederán a su RECHAZO.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA impetrada por MARCOS MONSALVE HERNÁNDEZ contra JOSÉ ADÁN BEDOYA IDARRAGA, conforme a lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: SIN DEVOLUCIÓN de anexos por cuanto fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, archívese la actuación dejando las constancias del caso.

ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c03870b5c34b457fbc302b558ca62b22b676d541930e92cc42b53f6a929b24b8

Documento generado en 18/01/2022 04:23:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**